

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2745

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00770-00

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2745 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra ANDRES FELIPE CALAN CAMPO, se observa que se solicita el decreto de medidas cautelares respecto al vehículo de Placas QLK24D, sin que se indique en que secretaria de movilidad se encuentra inscrita dicha matrícula, por lo que el despacho se abstendrá de decretar la misma hasta tanto no se corrija el yerro. Y en razón a que se solicitaron otras medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

**PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros depositados por cualquier concepto en favor del demandado, ANDRES FELIPE CALAN CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.520.298, en las entidades relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

**LIMÍTESE** el embargo a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$42.300.000) M/CTE.

**SEGUNDO.- ABSTENERSE DE DECRETAR EL EMBARGO** del vehículo de Placas: QLK24D, de conformidad a las consideraciones expuestas con antelación en el presente proveído.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

**En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria